



la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con ella he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.
 Pachacamac:

Antonio Eduardo Álvarez Silva
 Secretario General

22 SEP. 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2020-MDP/GM

Pachacamac, 22 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 137 - 2020-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Informe N° 232 -2020-MDP/GSCMA de fecha 14 de agosto de 2020, expedido por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Informe N° 078-2020-MDP/GSCMA de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Medio Ambiente, el Memorando N° 494-2020-MDP/GM/GPP de fecha 25 de agosto de 2020, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 214-2020-MDP/GAJ de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. de Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa que la Constitución Política del Perú le otorga; la misma que, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de la jurisdicción;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga como competencia municipal la promoción de la educación e investigación ambiental, la participación ciudadana en todos sus niveles dentro de la jurisdicción; en concordancia, con el numeral 13 del artículo 82 del mismo marco normativo, el mismo que, enuncia la promoción a la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente precisa respecto a las políticas y normas ambientales de carácter nacional, regional y local, que son diseñadas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



RECIBIDO
 24 SEP 2020
 Firma: _____



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción fiel del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe. Pachacamac.

Antonio Eduardo Alvarez Silva

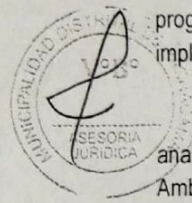
22 SEP 2020

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente indica que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil el objeto de formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para los procesos de educación ambiental y comunicación desarrollado por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017 2012 ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. De la misma manera, el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU determinó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) años 2017-2020 y como entidades encargadas de la supervisión y monitoreo se encuentran el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente;

Que, por intermedio de la Resolución de Alcaldía N° 171-2018-MDP/A se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018-2020 y se elaboró el Plan de Trabajo anual conforme a las directrices de la Resolución Ministerial N° 456- 2018- MINAM;

Que, asimismo el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por medio de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C, fijó como unidad organiza especializada y responsable para implementar el desarrollo de acciones de gestión y protección del medio ambiente a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente. De igual forma, los numerales 8 y 10 del artículo 109 de la citada norma de gestión, puntualizó entre sus funciones de la Sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente, la contribución a la aplicación de la legislación ambiental vigente y con respecto a los programas de educación ambiental tendrá la responsabilidad de la promoción, difusión y apoyo con la finalidad que sean implementados en beneficio de la población del distrito.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 214-2020-MDP/GAJ de fecha 27 de agosto de 2020, analizó la viabilidad legal respecto al “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA”; en consecuencia, otorgó opinión favorable para la aprobación de dicho plan, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 14 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y en estricto cumplimiento del ítem a) de la Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MDP/A de fecha 22 de enero de 2019, sobre delegación de funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018- 2020”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO). - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018- 2020”

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente el cumplimiento del “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018- 2020”, tal como se dispone en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
REGISTRO MUNICIPAL
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
[Signature]